



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 15 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 61

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Aceta del día 13)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Tineo á la de Pola (Allande), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Tineo y Pola (Allande), y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Tineo y Pola (Allande) hasta el día 5 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 19 de Febrero de 1902.—
 El Director general, F. Lavina.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Fecha y firma del interesado

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Abril á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros 111 al 124, de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 16.231 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Marzo de 1902.—
 El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los

mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente
 R. al núm. 614.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Por haberse cometido varios errores y omisiones de copia, se reproduce á continuación el decreto de este Gobierno, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Febrero último:

Visto el expediente de expropiación forzosa de 368 metros cuadrados en una finca destinada á castañedo y mata, llamada «Madera», y 297 de otra de castaños y avellanos, titulada «Madera y Villortera», radicantes en Panixerres, concejo de San Martín del Rey Aurelio, propias de D. José González García, vecino de dicho Panixerres, incoado por D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Resultando que D. Benito Díaz, en nombre de la referida Sociedad, dueña de las minas de carbón «Madera» y «Madera 2.ª» y otras que forman el coto «Santa Bárbara», acudió con una instancia, en 3 de Octubre próximo pasado, á este Gobierno civil, en solicitud de que se le apliquen las disposiciones de las leyes de Minas y de Expropiación forzosa para la ocupación de 368 metros cuadrados de la finca llamada «Madera» y 297 de otra titulada «Madera y Villortera», ya citadas, para establecer un ferrocarril y otros servicios de la explotación de las minas del referido coto «Santa Bárbara», acompañando certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en la que consta que la mencionada Sociedad ha procurado inútilmente concertarse con el propietario de las fincas:

Resultando que, por orden de este Gobierno de 31 de Octubre de 1901, el Secretario del Ayuntamiento de

S. Martín del Rey Aurelio, notificó en 8 de Noviembre siguiente al referido propietario la pretensión de la Sociedad peticionaria, habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de 7 del mismo mes la pretensión entablada:

Resultando que el Sr. González García se opuso, dentro del plazo legal, á la expropiación de los terrenos, alegando que la Sociedad expropiadora debía demostrar, conforme á derecho, la necesidad de la ocupación de los mismos y citando otras circunstancias sin fundamento:

Resultando que practicado el reconocimiento pericial de los terrenos, á los efectos y en cumplimiento del art. 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, el Ingeniero comisionado emitió dictámen, exponiendo que las dos parcelas del terreno que se pretende expropiar, están totalmente comprendidas dentro de las concesiones mineras que forman el coto «Santa Bárbara», siendo de absoluta necesidad su expropiación para establecer un ferrocarril y otros servicios de la explotación de dichas concesiones, y que, con respecto á la conveniencia pública, es indudable que la ocupación de las parcelas, presenta más ventajas para el servicio de las minas que para el cultivo, pues la producción del coto minero aumentará en veinticuatro mil toneladas, como mínimo, creándose una riqueza representada por 240.000 pesetas, y, en cambio, las parcelas solo representan una riqueza agrícola insignificante:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, esta Corporación manifiesta que procede desestimar la oposición presentada por el Sr. González García, por carecer de justificación sus afirmaciones y por hallarse técnicamente demostrada la necesidad de la ocupación, y declarar la utilidad pública de los terrenos de que se trata.

Vistos el artículo 56 de la ley reformada de 6 de Julio de 1859 y el 27 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

Vistos el art. 2.º, el 10, párrafo 3.º y el 12 de la ley de Expropiación forzosa de 1879.

Vista la Real orden de 6 de Julio de 1900.

Considerando que la explotación de las minas que constituyen el coto Santa Bárbara, es de tanta importancia que ha de contribuir necesariamente al aumento de la riqueza pública, siendo más ventajosa bajo este concepto la ocupación del suelo

uso de la minería que para el servicio de la agricultura.

Considerando que la Sociedad explotadora tiene derecho al pleno y libre disfrute de sus pertenencias para el servicio de explotación del coto Santa Bárbara, concertándose con los dueños de los terrenos y que no pudiendo avenirse, procede la inmediata aplicación de la expropiación forzosa.

Considerando que la oposición presentada por el Sr. González García cae por su base en virtud del reconocimiento del ingeniero comisionado.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial y con lo informado y propuesto por la Jefatura de Minas, vengo en declarar la utilidad pública de los terrenos que con objeto del expediente de expropiación forzosa incoada por D. Benito Díaz, á nombre y en representación de la Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Oviedo 8 de Marzo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 589

Aguas

Concejo de Avilés

D. Juan Oria y Ortiz, vecino de Avilés, propietario de la fábrica de harinas llamada El Aguila, concesionario de una derivación de novecientos sesenta litros de agua por segundo en el sitio llamado Bosque de la Fuente, del río de la Tejera, con destino á la citada fábrica, solicita autorización para cambiar de uso seis litros de agua por segundo, de los novecientos sesenta que actualmente aprovecha, destinándolos á una fábrica de curtidos.

También solicita la imposición de servidumbre de acueducto para la conducción del citado caudal, atravesando fincas de la propiedad de D. Andrés Gutiérrez y Herederos de D. Eugenio Miranda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten, á cuyo fin estará de manifiesto el proyecto en la oficina de Obras públicas de esta provincia, durante el citado plazo.

Oviedo 12 de Marzo de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 621

Universidad de Oviedo

Anuncio

Por resultas del concurso único de Marzo de 1901, este Rectorado nombró en propiedad para la escuela elemental de niños de Villanueva, en Ribadedeva, al Maestro don José Lorenzo Felipe San Pelayo, con el haber anual de 625 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que deberá tomar posesión de su destino dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 12 de Marzo de 1902.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 620.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

El 24 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón llamado de Quintas de estas Consistoria-

les el arrendamiento en subasta pública del Teatro de Jovellanos, por el tiempo que medie entre la adjudicación definitiva y el 31 de Diciembre del corriente año.

El tipo de la subasta será de 2.875 pesetas, el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que figura al pie; y para tomar parte en ella se requiere, que durante la primer media hora después de abierto el acto, entregue el licitador al señor Presidente dentro de sobre cerrado y ajustado á ley la proposición extendida en papel del sello undécimo, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos; Sucursales ó Depositaria del Municipio la cantidad de 143,75 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional á las resultas de la misma.

La definitiva consistirá en el 10 por 100 de la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Ruiz Gómez.

Modelo de proposición

D. F... de... vecino de..., enterado y conforme con el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro de Jovellanos, se comprometo á satisfacer por dicho arriendo la cantidad de... (en letra) pesetas, acompañando la cédula personal y demás documentos.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 611.

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se produjese reclamación alguna acerca de la subasta acordada por este Ayuntamiento para las obras de conducción de las aguas de la fuente en el pueblo de Cué, construcción de un depósito y abrevadero, se anuncia su remate bajo el presupuesto de 1.631 pesetas con 90 céntimos, para el día 23 del mes actual á las diez de su mañana.

Tendrá lugar en el Salón de las Consistoriales, á medio de proposiciones en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se insertará á continuación.

Las condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Llanes y Marzo 11 de 1902.—El Alcalde, José García González.

Modelo de proposición

D... vecino de... según cédula personal núm... que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones para las obras de conducción de las aguas de una fuente en el pueblo de Cué, construcción de un depósito y abrevadero; hace postura por la cantidad de... (en letra)... consignando sobre la mesa el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 619.

Alcaldía de Tineo

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, correspondiente al año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, á partir desde la fecha en que se publique el anuncio en este periódico oficial, á fin de que los contribuyentes puedan presen-

tar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean procedentes.

Tineo Marzo 7 de 1902.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 592.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Lugo

D. Félix Jarabo y García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Fermín Iglesias Alvarez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Librada, comisionista de comercio y Francisco Saez, de catorce años, hijo de Francisco y de padre desconocido, vendedor de flores, solteros, naturales y vecinos de la ciudad de Oviedo, de donde se ausentaron, ignorándose su paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, dentro del término de diez días contados desde su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las cuatro provincias de Galicia, de la de Oviedo y *Gaceta de Madrid* para responder de los cargos que les resultan en sumario por hurto de dinero á Juan Quiroga, que contra los mismos se ha seguido en este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Fermín Iglesias y Francisco Saez, poniéndoles en el caso de ser habidos á disposición de la Audiencia provincial de esta capital en la cárcel del partido.

Dado en Lugo á diez de Marzo de mil novecientos dos.—Félix Jarabo.—El Escribano, Estéban Carvallo.

R. al núm. 138.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el tres del corriente, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1902, á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Crédito Industrial Gijonés, calle de Santa Lucía, 2.º

En virtud de lo que dispone el art. 21 de los Estatutos, la orden del día será:

Examinar, disentir y aprobar en su caso, la memoria, cuentas y balance de situación correspondientes al ejercicio de 1901

Tendrán derecho de asistencia á la Junta, según el art. 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones por lo menos que depositen sus títulos con cinco días de anterioridad al de su celebración en los establecimientos siguientes:

Gijón, Crédito Industrial Gijonés.

Oviedo, Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.

Santander, Banco de Santander.

Bilbao, Banco del Comercio.

Madrid, Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.

A cada accionista le entregarán un resguardo de las acciones que deposite ó haya depositado, y con él podrá asistir personalmente.

Los que tengan derecho á votar podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, con tan solo dirigir una carta al Sr. Presidente.

Gijón 5 de Marzo de 1902.—El Secretario, Víctor Felgueroso.

8-7

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Constructora Gijonesa

El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada el día diez del actual y de conformidad con el art. 13 de los Estatutos de la misma, acordó convocar para el día 26 de los corrientes á las quince, á Junta general ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar en el domicilio social, calle Corrida números 50 y 52, y en ella se deliberará y resolverá sobre los siguientes asuntos:

Memoria de la situación de la Sociedad y Cuentas y Balance del pasado año de 1901.

Gijón 15 de Marzo de 1902.—El Secretario, Ceferino Valdés.

Sociedad anónima AVILÉS INDUSTRIAL

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada hoy, acordó, en virtud de lo que disponen los artículos 25 y 27 de los Estatutos, convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 31 del actual, á las diez y seis, en el domicilio social, calle de la Cámara, núm. 11.

Para tener derecho de asistir á dicha junta, deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad, cuando menos, diez acciones, antes del día 24 del corriente, y se les facilitará un resguardo que les sirva de papeleta de entrada á la Junta.

De conformidad con el art. 63 de los Estatutos, los señores accionistas podrán examinar las cuentas del ejercicio, durante los dos días anteriores al de la celebración de la Junta.

Avilés 12 de Marzo de 1902.—A. Delbrouck, Secretario.—Visto bueno, José Alverá, Presidente accidental del Consejo de Administración.